

Instituto los sistemas de datos personales, así como realizar las gestiones necesarias para su manejo, mantenimiento, seguridad y protección.

Que el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que será el responsable quien determinará la creación del Sistema de Datos Personales cuando derivado de la normativa aplicable, se cuente con la atribución para llevar a cabo la acción que involucra un tratamiento de datos personales. Toda creación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo.

Que los artículos 70, 73 y 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido que debe contener un acuerdo de creación o modificación de un sistema de datos personales, así como del Registro del mismo y su contenido.

Que, de conformidad con el del Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con número de registro MA-SEDESA-24-4922B047, publicado el 10 de abril de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición número 1334, las funciones atribuibles al Titular de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México se encuentran contempladas en las fojas 73 a 75 y 83 a 163.

Que, para garantizar la atención de solicitudes de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), el 18 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición número 1569, el “Aviso por el cual se da a conocer el procedimiento para garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales de la Secretaría”.

Que, derivado del análisis de las atribuciones que este Sujeto Obligado tiene, y en ejercicio de sus obligaciones y deberes en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las cuales se encuentran contempladas en los instrumentos normativos internos de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, en concordancia con la legislación citada, justifica la creación del Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el Derecho a la Protección de los Datos Personales (Derechos ARCO)”.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO)”.

ÚNICO: Se publica el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el Derecho a la Protección de los Datos Personales (Derechos ARCO)”.

NOMBRE DEL SISTEMA

“Garantizar el Derecho a la Protección de los Datos Personales (Derechos ARCO)”.

El presente Aviso tiene por objeto crear un Sistema de Datos Personales en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobados por los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 73 y 74 de dicho ordenamiento, a través de los cuales se establecen los requisitos necesarios para realizar la creación de los Sistemas de Datos Personales, quedando de la siguiente manera:

A. DATOS DEL SISTEMA

Finalidad: Recabar, procesar y registrar la información de las personas titulares de los datos personales o sus representantes legales, que presentan una solicitud para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), de manera física o electrónica para tramitar y gestionar su atención.

Uso Previsto: Integrar de manera ordenada y sistemática la información recibida para generar una base de datos de las personas ciudadanas que presentan una solicitud ARCO, que permita llevar a cabo el seguimiento y atención puntual a las mismas, en los plazos que establece la normatividad aplicable y de ser el caso, atender los Recursos de Revisión que las personas solicitantes interpongan. De igual forma, la información que se obtiene permitirá elaborar informes y estadísticas sobre la tendencia de las solicitudes y su atención, y con ello identificar áreas de oportunidad respecto a los procesos para la atención de las mismas.

B. NORMATIVA APLICABLE:

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.-Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3.-Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 4.-Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- 5.-Ley General de Archivos;
- 6.-Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 7.-Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 8.-Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 9.-Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- 10.-Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- 11.-Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 12.- Código Fiscal de la Ciudad de México;
13. Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- 14.-Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 15.- Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de los Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
16. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

C. TRANSFERENCIAS:

- 1.-Fiscalía General de la Republica;
- 2.-Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- 3.-Auditoría Superior de la Federación;
- 4.-Poder Judicial de la Federación;
- 5.-Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- 6.-Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 7.-Poder Judicial de la Ciudad de México;
- 8.-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 9.-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 11.-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 12.-Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- 13.-Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 14.-Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Toda persona física o representante legal de ésta, que solicite ejercer sus Derechos ARCO.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Procedencia: Titular de los datos personales o su representante legal, unidades administrativas que entregan información.

Procedimiento de obtención de datos: De forma verbal, telefónica, por escrito libre y a través de medios electrónicos.

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, sexo, firma, teléfono celular, teléfono particular, número de empleado, Clave Única de Registro de Población (CURP), folio nacional (INE), número identificador OCR (INE), clave de elector (alfanumérico INE), código de identificación CIC (INE), fotografía, nacionalidad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos personales sensibles: Estado de salud presente o futuro, historial clínico, información médica, discapacidad, origen étnico o racial, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencias u orientación sexual, identidad de género, datos biométricos (como huellas dactilares, reconocimiento facial o iris), información genética y cualquier otro dato que pueda revelar aspectos íntimos de la persona o cuyo uso indebido pueda dar origen a discriminación o implique un riesgo grave para el titular.

Modo del tratamiento utilizado: Físico y electrónico.

Conservación de la información: 1 año en el Archivo de Trámite y 2 años en el Archivo de Concentración.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la persona Responsable de Datos Personales adscrito a la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del Sistema, según sea el caso:

*Personal Operativo 1

*Personal Operativo 2

G. ÁREAS ANTE LAS CUALES PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTO.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la Plataforma de Transparencia Nacional (PNT) (www.plataformadetransparencia.org.mx), por correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx; y de manera directa ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, planta baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, con número telefónico 55 5132 1250, extensión 1344; o bien a través de Tel-INFO llamando al No. 55 5636 4636.

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de manera presencial es el siguiente:

Las solicitudes que se presenten ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México serán a través de escritos libres, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el Derecho a la Protección de los Datos Personales (Derechos ARCO)”.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el Derecho a la Protección de los Datos Personales (Derechos ARCO)” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 68 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Sujeto Obligado para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el Derecho a la Protección de los Datos Personales (Derechos ARCO)”, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

QUINTO. Publíquese el presente Aviso en el Micrositio de Transparencia de la página electrónica institucional de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2026.

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO